



Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU 20131373237 hard  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.05.2024 16:58:56 -05:00

Jesus Maria, 17 de Mayo del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000752-2024-OGGRH-MINSA

**Visto**, el Expediente N° OGGRH020240000734 que contiene el Informe N° D000452-2024-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, elaborado por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios y la Entrega Económica por Vacaciones Truncas, a favor de la señora **LEONOR FELICITA LOPEZ MILLA**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D000482-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 19 de marzo del 2024, se resolvió dar término a la carrera administrativa por la causal de cese por límite de edad, a partir del 11 de abril de 2024, de la señora **LEONOR FELICITA LOPEZ MILLA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08525597, en el cargo de Especialista en Evaluación Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines I, Nivel IV, de la Dirección de Inspección y Certificación de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Administración Central del Ministerio de Salud; comprendida dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, por medio del Informe N° D000090-2024-OGGRH-ODRH-EGC-MINSA, el Equipo de Gestión de Capacidades de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que la ex servidora **LEONOR FELICITA LOPEZ MILLA** no ha sido beneficiaria de las acciones de capacitación realizadas desde el año 2020 hasta la fecha de su cese;

Que, con Memorándum N° D000494-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Jefa del Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe de Control de Tiempos N° 031-2024/CAYL/EIE/OARH/OGGRH, en el que se indica que, la ex servidora **LEONOR FELICITA LOPEZ MILLA** cuenta con 09 años, 09 meses y 08 días de tiempo de servicios efectivamente prestados al Estado, desde el 01 de agosto de 2011 hasta el 10 de abril de 2024; asimismo, señala que cuenta con 03 meses y 10 días por Vacaciones Truncas del año 2024, finalmente informa que, durante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, cuenta con 5403 horas de licencia con goce de haber pendientes por devolver;

Que, en virtud del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.05.2024 16:58:08 -05:00



Firmado digitalmente por VASQUEZ TANG Wilma FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.05.2024 16:57:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: P2YRZW3



Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en la norma antes acotada, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, de otra parte la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, respecto al cálculo de la CTS, dispone que *«A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos»*;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueban los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial; cabe precisar, que el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que *«la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado»*;

Que, de otra parte, el inciso b), numeral 5.1.3 del referido dispositivo legal, regula que *«La entrega económica vacacional no constituye una entrega económica adicional, sino que ésta corresponde al derecho vacacional generado y no gozado o al año laboral no concluido, y representa el 100% de la valorización principal, valorización ajustada, valorización priorizada y asignación transitoria, de corresponder; asimismo, el numeral c) señala que la entrega económica vacacional se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha cumplido su ciclo laboral de trabajo de doce (12) meses efectivos y compensado, contabilizados a partir de la fecha de ingreso al servicio del Estado»*;

Que, el ítem d), inciso 5.1.3 de la acotada Resolución Ministerial, establece sobre las vacaciones truncas lo siguiente *«Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavas y treintavas partes como corresponde»*;

Que, el inciso c) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 279-2023-EF de fecha 12 de diciembre de 2023, Decreto que modifica el Decreto Supremo N° 271-2023-EF, que aprueba los nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la



compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 (...), dispone que la Valorización Principal Mensual del profesional de la salud con el cargo de Químico Farmacéutico, Nivel IV es de S/ 5,300.00;

Que, en relación a las horas de licencia con goce de haber, pendientes por devolver, el artículo 5 de la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, publicada el 1 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial «El Peruano», menciona que: *“La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas»*;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe de Visto y la Liquidación N° 454-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer a favor , de la señora **LEONOR FELICITA LOPEZ MILLA** la suma ascendente de **TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 21/100 SOLES (S/ 30,578.21)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, por el período total de 09 años, 09 meses y 08 días de tiempo de servicios efectivamente prestados al Estado, desde el 01 de agosto de 2011 hasta el 10 de abril de 2024 y la suma total de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS Y 21/100 SOLES (S/ 1,472.21)** concepto de Entrega Económica por Vacaciones Truncas; asimismo, corresponde absolver 5403 horas de licencia con goce de haber, de acuerdo a la Ley N° 31632, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con los visados de la Jefa de Equipo I del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la Ley N° 25224, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, el Decreto Supremo N° 279-2023-EF, la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a favor de la señora **LEONOR FELICITA LOPEZ MILLA** identificada con DNI N° 08525597, ex servidora con el cargo de Especialista en Evaluación Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines I, Nivel IV, de la Dirección de Inspección y Certificación de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Administración Central del Ministerio de Salud, **NUEVE (09) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y OCHO (08) DÍAS** de servicios



efectivamente prestados al Estado, desde el 01 de agosto de 2011 hasta el 10 de abril de 2024.

**ARTÍCULO 2.- RECONOCER** a favor de la señora **LEONOR FELICITA LOPEZ MILLA**, el monto ascendente de **TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 21/100 SOLES (S/ 30,578.21)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, según se detalla a continuación:

Compensación por Tiempo de Servicios			
Cargo Especialista en Evaluación Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines I - Nivel: IV			
09 años, 09 meses y 08 días			
Periodo	Base de Cálculo	CTS	Total
D.L. N° 276 01 año, 11 meses y 12 días	50 % Rem. Principal (D.S. N° 028-89 + Remuneración Reunificada) 37.70	18.85 x 2 años	S/ 37.70
<b>(A) TOTAL CTS D.L N° 276</b>			<b>S/ 37.70</b>
D.L. N° 1153 07 años, 09 meses y 26 días	Promedio – 3,904.31  (36 últimas valorizaciones principales)	3,904.31 x 07 años = 27,330.17	<b>30,540.51</b>
		3,904.31 / 12 = 325.36 x 09 meses = 2,928.24	
		325.36 / 30 = 10.85 x 26 días = 282.10	
<b>(B) TOTAL CTS D.L N° 1153</b>			<b>S/ 30,540.51</b>
<b>(A+B) TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS</b>			<b>S/ 30,578.21</b>

**ARTÍCULO 3.- RECONOCER** a favor de la señora **LEONOR FELICITA LOPEZ MILLA**, la suma total de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS Y 21/100 SOLES (S/ 1,472.21)** por concepto de Entrega Económica por Vacaciones Truncas, según el siguiente detalle:

Cargo: Especialista en Evaluación Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines I		
Nivel: IV		
Valorización Principal S/ 5,300.00		
ENTREGA ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS		
03 meses y 10 días del año 2024	5,300.00 / 12 = 441.67 x 03 = 1,325.01 441.67 / 30 = 14.72 x 10 = 147.20	S/ 1,472.21
<b>TOTAL ENTREGA ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS</b>		<b>S/ 1,472.21</b>

**ARTÍCULO 4.- ABSOLVER** a la señora **LEONOR FELICITA LOPEZ MILLA**, 5403 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese a la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de edad de 70 años.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto: 2.1.4.1.1.2 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DE OTROS RÉGIMENES (CTS) y 2.1.4.1.1.6 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS), de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11– Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 6.- PRECISAR** que, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos



Humanos, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral en el domicilio de la beneficiaria **LEONOR FELICITA LOPEZ MILLA**, sito en Calle Coronel Inclán N° 665, Dpto. N° 701, distrito de Miraflores.

**ARTÍCULO 8.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano - Archivo Central, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal de la señora **LEONOR FELICITA LOPEZ MILLA**.

**Regístrese y comuníquese,**

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**  
**Ministerio de Salud**

